

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO.
PRESENTE.**

El que suscriben Abogado Nicolás Maestro Landeros Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; en uso de la facultad que me confieren los artículos 41, fracción III, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 56, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 17 bis, 82, fracción III, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente Iniciativa de Dispensa de Tramite que aprueba **La Suscripción del Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones Conjuntas de la Seguridad Vial con el Gobierno del Estado en conjunto con la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Mediante oficio SSE/DGJ/DJC/384/2021, el Mtro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad del Estado de Jalisco. Solicita a la autoridad municipal la Suscripción del Convenio coordinación, con la finalidad de fortalecer la actuación del acto administrativo en relación al programa denominado “Salvando Vidas”.

Este convenio de colaboración tiene como prioridad el bajar las causas de los siniestros viales en donde influye el consumo de bebidas alcohólicas cabe señalar que las incidencias que se tiene documentas en el mundo es porque mueren 1.35 millones de personas y de 20 a 50 millones de personas sufren lesiones

permanentes que derivan en una discapacidad; así, a menos que se realicen acciones tendientes a evitar los siniestros, estos podrían convertirse en la séptima causa de muerte para el año 2030, asunto que requiere de la atención de la autoridad municipal, esto de forma diligente y apremiante, razón que se presenta iniciativa con dispensa.

La cual busca la implementación de acciones conjuntas para la seguridad vial, conocidas como el programa “Salvando Vidas” que consiste en la instalación de Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia Ordinaria, esto para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal; prescribir las bases para programar, organizar, administrar y controlar la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones y movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura vial, infraestructura carretera y el equipamiento vial; determinar las bases para planear, establecer, regular, administrar, controlar y supervisar el servicio público de transporte.

En el año 2010 el Gobierno Federal firmó una resolución por medio de la cual México se integró a la “Década por la Seguridad Vial” de la Organización de las Naciones Unidas. Para el Ejecutivo del Estado es de vital importancia la generación de políticas públicas que impacten en la incidencia de la siniestralidad vial, ya que esta es la octava causa de muerte a nivel mundial. Es por ello que el Poder Ejecutivo del Estado firmó un acuerdo con la Organización Mundial de la Salud con el objeto de reducir los siniestros viales en el Estado de Jalisco durante el periodo 2013-2018, por lo que a través del presente Acuerdo se expide el Protocolo para la Implementación de los Puntos de Control de Alcoholimetría y Vigilancia, Ordinaria, como instrumento que permitirá abonar a tales objetivos.

Cabe señalar que se tiene la corresponsabilidad para que en conjunto con la autoridad del Estado se generen las políticas tendientes a bajar los índices de incidencia de la siniestralidad vial.

Una vez expresada la exposición de motivos, es que se fundamentan y se argumentan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 estipula que *"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado..."*.

Artículo 115. (...)

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y **tránsito**; e

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus numerales

73 establece que *"El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, **investido de personalidad jurídica** y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."*;y

77.- *Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado*

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

*b) Regular las materias, procedimientos, funciones **y servicios públicos de su competencia**; y*

III. La norma general en materia municipal, del Estado es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en sus artículos 3, y 38 prevé lo siguientes:

***Artículo 3.** Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva **por el Ayuntamiento** y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.*

***Artículo 38.** Son facultades de los Ayuntamientos:*

I.(...);

*II. **Celebrar convenios con organismos públicos** y privados **tendientes** a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o **de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;***

IV. En materia municipal se cuenta con el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, conforme lo establecido en los artículos 53 y 301.

Artículo 53.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

I al XXXIX (...)

*XXXIX. **Aprobar la celebración de todo tipo de convenios** o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de **interés general**, la*

colaboración corresponsable con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de los servicios públicos a su cargo. No se requerirá aprobación del Ayuntamiento en los casos en que exista un beneficio directo al municipio y no represente carga onerosa o cuando no se comprometa el patrimonio municipal

En virtud de lo establecido anteriormente, y derivado de lo señalado en los preceptos legales y requisitos normativos en el caso que no ocupa, el que suscribe de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco propongo a los integrantes del Pleno de Ayuntamiento el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL

PRIMERO.- Se Aprueba suscribir el Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones Conjuntas de la Seguridad Vial con el Gobierno del Estado de Jalisco, en conjunto con la Coordinación General Estratégica de Seguridad y la Secretaría de Seguridad.

SEGUNDO.- Se faculta al Síndico de Ayuntamiento para que realice las acciones necesarias que lleven a la instrumentación de este Convenio de Colaboración, conforme al marco legal aplicable.

TERCERO.- Se Faculta al Presidente Municipal, Síndico y a la Secretaria General para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente Decreto Municipal.

ATENTAMENTE.

**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ,
JALISCO.**

**"2021 AÑO DE LA INDEPENDENCIA"
TONALÁ, JALISCO, NOVIEMBRE DE 2021.**

Asunto: Iniciativa de Dispensa de Tramite que tiene como objeto aprobar Convenio de Colaboración para la Coordinación de Acciones Conjuntas de la Seguridad Vial con el Gobierno del Estado de Jalisco.
Página 6 de 6.

ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO